Corte Suprema de Iusticia de la Nación

Buenos Aires,  $\mathcal{N}$  de noviembre de 1978.Considerando:

Que a fs. 2 la Intendencia del Palacio de Justicia da cuenta de las inasistencias injustificadas y abandono de servicio en que incurrió el Auxiliar de Quin ta (Personal de Servicio) Osvaldo Néstor Sosa, así como las reiteradas faltas de puntualidad y contracción al / trabajo las cuales fueron pasibles de sanciones disciplinarias en diversas oportunidades.-

Que, en atención a lo informado por la Intendencia a fs. 6, las razones expresadas en el descaro go de fs. 2 vta. por el agente mencionado no justifican las faltas cometidas.

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 16 del decreto-ley 1285/58, apercíbese al Auxiliar de Quinta (Personal de Servicio), don Osvaldo Néstor Sosa de la Intendencia del Palacio de Justicia, con advertencia de sanciones más graves en caso de reiteración.-

Registrese, hágase saber y archivese.-

ADOLFO R. GABRIELLI